



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2026-MPI

ICA, 03 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2026, el Expediente Administrativo N° 3156-2026, Informe N° 123-2026-SGAS/SAT-ICA de fecha 15 de abril del 2026, Oficio N° 222-2026-G/SAT-ICA, de fecha 27 de abril del 2026, Memorando N° 527-2026-GM-MPI, de fecha 06 de mayo del 2026, Informe N° 118-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 18 de mayo del 2026, Informe N° 124-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 21 de mayo del 2026, Informe N° 148-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 03 de junio del 2026, Informe N° 122-2026-GGPAS-MPI, de fecha 04 de junio del 2026, Informe N° 163-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 05 de junio del 2026, Informe N° 136-2026-GGPAS-MPI, de fecha 11 de junio del 2026, y el Informe Legal N° 26-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 18 de junio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con Expediente N° 3156-2026, de fecha 10 de abril del 2026, el administrado: Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani solicita por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ica la exoneración del pago de parques y jardines de los años 2025 y 2026 porque están abandonados, su domicilio está ubicado en Asentamiento Humano Posada del Sol VI Etapa M B6 Lote 1, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, el monto a pagar por dichos arbitrios corresponden al monto de S/.1906.86 Soles, acompaño documento del SAT-ICA.

Que, con Informe N° 123-2026-SGAS/SAT-ICA, de fecha 15 de abril del 2026, el Subgerente de Asesoramiento comunica al Gerente General del SAT-ICA, que el SAT-ICA no tiene competencia para la atención de un trámite de exoneración y/o Inafectación de arbitrios municipales, por lo que, las peticiones de Inafectación de arbitrios municipales que han sido recepcionadas por su institución, se deberán remitir a la Municipalidad Provincial de Ica para su respectiva atención.

Que, con Oficio N° 222-2026-G/SAT-ICA, de fecha 27 de abril del 2026, el Gerente General del SAT-ICA, comunica al Gerente Municipal de la MPI que se cumple con trasladar la documentación para que prosiga el conducto regular y se resuelva según corresponda.

Que, con Memorando N° 527-2026-GM-MPI, de fecha 06 de mayo del 2026, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la MPI, que se precise si es que al contribuyente antes mencionado se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios que generen el pago de los arbitrios, que reclama el precitado contribuyente, en el inmueble que indica en la documentación que corre en los actuados.

Que, con Informe N° 0118-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 18 de mayo del 2026, el Sr. Julio Timoteo Gallo Coronado, encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal comunica al Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato que existen parques y plazuelas las cuales se les viene otorgando el mantenimiento y conservación en forma diaria, el mismo que como morador participa de dichos parques los mismos que se encuentran en la ciudad de Ica.

Que, con Informe N° 124-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 21 de mayo del 2026, el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato concluye al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que el Área Funcional de Áreas Verdes y Vivero Municipal, ha confirmado la prestación efectiva del servicio de mantenimiento y conservación de parque jardines y áreas verdes en el sector HH.UU Posada del Sol VI Etapa, asimismo, indica que el cobro de arbitrios parques y jardines correspondiente al año 2025, se encuentra sustentado en la prestación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



efectiva del servicio y en la normativa vigente aplicable, igualmente indica que no se advierten elementos técnicos que sustenten la procedencia de la solicitud de anulación del pago de arbitrios presentada por el contribuyente Ccerhuayo Huamani Juan Ciprian y recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines correspondientes, igualmente indica remitir copia del presente informe y de los actuados al servicio de Administración Tributaria -SAT-ICA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y competencias administrativas y tributarias respecto a la solicitud presentada por el contribuyente Ccerhuayo Huamani Juan Ciprian.

Que, con Informe N° 0148-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 03 de junio del 2026, el encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal, comunica al Subgerente de Áreas Verdes y Ornato que existen parques y plazuelas que se encuentran ubicados en la ciudad de Ica, los cuales se le viene otorgando el mantenimiento y conservación en forma diaria y que como morador participa de dichos parques.

Que, con Informe N° 0122-2026-GGPAS-MPI, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad comunica al Gerente Municipal que la Municipalidad Provincial de Ica presta el servicio integral de limpieza pública en la habilitación urbana posada del sol VI Etapa ejecutado de forma permanente labores de barrido, recolección y erradicación de residuos sólidos mediante personal operativo y maquinaria institucional, se eleva el presente informe a su despacho con el propósito de que sea trasladado al SAT-ICA y prosiga con su trámite.

Que, con Informe N° 163-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 05 de junio del 2026, el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que esta área funcional viene prestando de manera permanente y efectiva el servicio de mantenimiento, conservación, arborización y recuperación de parques, jardines y áreas verdes ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo indica que los servicios ejecutados benefician a la colectividad en general y a los contribuyentes que habitan dentro de la jurisdicción municipal, incluyendo al administrado materia del presente expediente, igualmente indica que el cobro del arbitrios de parques y jardines se encuentra sustentado en la prestación efectiva del servicio público municipal y en las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Ambiente, la Ley de Tributación Municipal y las Ordenanzas Municipales vigentes, finalmente indica que en consecuencia esta Área funcional confirma que el servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes viene siendo prestado de manera regular en la jurisdicción correspondiente; y recomienda derivar el informe técnico a la Gerencia Municipal para su conocimiento y evaluación correspondiente y posterior derivación al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA) a fin de que sea considerado en la atención y resolución del expediente de trámite N° 2202605117, presentado por el contribuyente Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani, respecto a la solicitud de anulación, del cobro por concepto de arbitrios de parques y jardines.

Que, con Informe N° 0136-2026-GGPAS-MPI, de fecha 11 de junio del 2026, el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad remite la documentación al Gerente General indicando que el área funcional de áreas verdes y vivero municipal presta de manera permanente, regular y efectiva el servicio de mantenimiento y conservación, beneficiando de forma inequívoca al administrado Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani, asimismo integra el Informe N° 122-2026-GGPAS-MPI el cual comunica que la Subgerencia de limpieza pública también atiende la habilitación urbana posada del sol VI Etapa mediante labores permanentes de barrido, recolección y erradicación de residuos sólidos con personal operativo y maquinaria.

Que, con proveído de fecha 25 de mayo del 2026, la Gerencia Municipal deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica y con fecha 26 de mayo, se pasó el expediente a la Dra. Yanisse Clarisse Gálvez Linares para su evaluación e informe.

Que, el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 **QUE, ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado: Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani sobre el pedido de exoneración del pago de parques y jardines de los años 2025 y 2026 porque la Municipalidad Provincial de Ica viene prestando de manera permanente y efectiva el servicio de mantenimiento, conservación, arborización y recuperación de parques, jardines y áreas verdes ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica y asimismo dichos servicios benefician a la colectividad en general y a los contribuyentes que habitan dentro de la jurisdicción municipal incluyendo al administrado, en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la municipalidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se suscriba DECLARAR que es improcedente lo solicitado por el administrado Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani sobre el pedido de exoneración del pago de parques y jardines de los años 2025 y 2026." 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad declarar que es improcedente lo solicitado por el administrado Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani sobre el pedido de exoneración del pago de parques y jardines de los años 2025 y 2026.

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 032 de agosto del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: **JUAN CIPRIAN CCERHUAYO HUAMANI**, sobre el pedido de exoneración del pago de parques y jardines de los años 2025 y 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que en representación de la municipalidad, se sirva DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: Juan Ciprian Ccerhuayo Huamani sobre el pedido de exoneración del pago de parques y jardines de los años 2025 y 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Subgerencia de Parque, Jardines, Áreas Verdes y Ornato, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

